



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 386

SAN SALVADOR, LUNES 15 DE MARZO DE 2010

NUMERO 51

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 267 y 268.- Se concede permiso a los Embajadores de El Salvador en las Repúblicas Federal de Alemania y de Nicaragua, respectivamente, para que puedan recibir condecoraciones. 4-6

Decreto No. 270.- Declárase, simbólicamente, "Capital de la República de El Salvador, por un Día", la ciudad de San Pedro Masahuat, el día 10 de abril de 2010. 6-7

Decreto No. 271.- Declárase a la Profesora Teresa Arias vda. de Gutiérrez, "Hija Meritísima de El Salvador". 8-9

Decreto No. 274.- Reforma al Código Municipal..... 9-10

Decreto No. 285.- Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones..... 11-23

Decreto No. 294.- Declárase el 24 de marzo de cada año, como "Día Nacional de Monseñor Oscar Arnulfo Romero Galdámez"..... 24-25

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 35.- Reformas al Decreto Ejecutivo No. 64, de fecha 16 de octubre de 2009, por medio del cual se creó el Consejo Económico y Social. 26

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 83.- Se autoriza al señor Carlos Denis Ramírez Ventura, para que amplíe instalaciones de estaciones de servicio. 27-28

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0120.- Se confirma el reconocimiento e incorporación de diploma de Bachiller a favor de Jessica del Carmen Zeledón Palma..... 28

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1547-D, 1782-D, 1885-D, 1890-D, 1944-D, 6-D, 11-D, 23-D, 72-D y 79-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 29-31

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2 y 5.- Reformas a la ordenanza de tasas por servicios municipales de Verapaz y Jiquilisco..... 31-34

Decretos Nos. 3 y 4.- Ordenanzas reguladoras del "servicio de tricimoto" y de "exención transitoria de intereses y multas provenientes de deudas por tributos", a favor del municipio de Jiquilisco. 35-39

DECRETO No. 5.

El Concejo Municipal de Jiquilisco, Departamento de Usulután,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.
- V. Que la ordenanza vigente Modifíquese el artículo 7 posee irregularidades y para estar conforme con el marco legal del país, es necesario realizarles las reformas pertinentes para evitar ilegalidades.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA las siguientes:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE JIQUILISCO.

Art. 1.- Modifíquese el Art. 7 numeral 12,4,45 y 12,4,46 de la Ordenanza de tasa de servicios del Decreto Número 003 publicado en el Diario Oficial número 95 tomo N° 383, en lo referente a licencias, matrículas, permisos y solvencias de la manera siguiente:

Licencias, matrículas, permisos y solvencias

12.4.12	Radio circuito en el municipio al mes	\$ 25.00
12,4,45	Permiso para mototaxi por operar y circular en el territorio permitido del municipio al año	\$ 300.00
12,4,46	Permiso para mototaxi por estacionamiento y rodamiento en el municipio al mes	\$ 15.00
12.4.59	Licencia por mantener ubicado poste de tendido eléctrico en la jurisdicción del municipio cada uno al mes	\$ 5.00
12.4.62	Permiso para operar en el municipio para empresas de televisión cualquiera que fuera la forma de dar el servicio, cada una al mes	\$ 50.00
12.4.71	Licencia anual para bares y prostíbulos regulados por la municipalidad	\$ 200.00
12.4.72	Permiso de operación mensual de bares y prostíbulos permitidos por la municipalidad	\$ 25.00

Art. 2.- Agrégase al Art. 7, el literal 13 referente a cobros por otros servicios:

El pago por el uso y funcionamiento de aparatos o enseres eléctricos o electrodomésticos con la red de energía eléctrica del mercado se hará basado en el consumo promedio y tarifas de precio establecidas por la compañía distribuidora de energía eléctrica detallándose a continuación el pago diario:

Aparato, equipo o utensilio eléctrico	Valor diario
a) Aparato de sonido	\$0.12
b) Aspiradora	\$0.27
c) Cafetera	\$0.14
d) Cocina eléctrica de 4 hornillas	\$1.80
e) Computadora personal	\$0.22
f) Enfriadora de botellas mediano	\$0.48

g)	Extractor de jugo	\$0.02
h)	Foco incandescente	\$0.10
i)	Foco ahorrador	\$0.04
j)	Fotocopiadora	\$0.04
k)	Freaser	\$0.56
l)	Horno microondas	\$0.08
m)	Lámpara fluorescente	\$0.03
n)	Licuada	\$0.18
o)	Máquina cortadora de pelo	\$0.12
p)	Máquina eléctrica para coser zapatos	\$0.09
q)	Máquina de coser tela (1/2 HP)	\$0.14
r)	Molino de carne eléctrico	\$0.16
s)	Mostrador refrigerante mediano	\$0.22
t)	Olla arrocera	\$0.20
u)	Plancha de ropa	\$0.20
v)	Radio	\$0.03
w)	Refrigerador 16 pies cúbicos	\$0.42
x)	Reproductor VHS/DVD	\$0.05
y)	Secadora de pelo	\$0.31
z)	Selladora de bolsas	\$0.34
aa)	Televisor 19 pulgadas	\$0.18
bb)	Tostadora	\$0.07
cc)	Ventilador de piso	\$0.15

Cualquier aparato que no aparezca en el listado anterior y esté funcionando en los puestos del mercado municipal, se tasaré según el similar más cercano. El Departamento de catastro serán los que levantarán el censo de los aparatos y calcularán el pago correspondiente.

El departamento de catastro deberá de actualizar trimestralmente el inventario por puesto, aparatos y enseres que consumen energía eléctrica para ello creará una base de datos respectiva.

El usuario que no pague este servicio en la forma establecida de inmediato se le suspenderá el servicio sin perjuicio de aplicar las otras medidas establecidas en la ley respectiva.

Los(as) usuarias del mercado u otro espacio público no podrán instalar estos aparatos eléctricos sin haber informado previamente al departamento de catastro, al que infrinja se multará con \$25.00 de multa y se le cobrará el pago desde el último censo realizado por los inspectores de catastro.

Se agrega como requisito para actualizar permisos de circulación emitidos por las autoridades competentes como es el viceministerio de transporte o su similar, que los microbuses, pick-up, mototaxi, y autobuses de transporte de pasajeros ya sea intermunicipal o municipal que operen en el municipio, el de presentar la solvencia municipal al momento de refrendar las licencias respectivas.

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

Prof. DAVID BARAHONA MARROQUÍN,
ALCALDE MUNICIPAL.

Prof. RIGOBERTO HERRERA CRUZ,
SÍNDICO.

Br. JOSÉ ARMANDO CÁCERES MONROY,
SECRETARIO.

(Registro No. F005350)